



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 006799/2008, número original 10-06-11897 y sus agregados, por el que el Dr. Salvador Daniel Ramón GIGENA interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 443-HCD-2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0036114/2012, el Dr. Salvador Daniel Ramón GIGENA, solicita Recurso de Reconsideración, Nulidad de la Resolución N° 443-HCD-2012 y reitera Recusaciones, según consta a fs. 94 (1-15);

El Dictamen N° 51065 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fs. 97, que expresa:

- "...el recurrente no ha incorporado nuevos elementos de juicio que permitan revertir el principal argumento por el cual se ha dispuesto denegar su recursos anteriores, que radica en el incumplimiento de las pautas objetivas que exige el estatuto Universitario en su Art. 71 y la Ordenanza del H.C.S 10/91, reglamentario de dicho artículo y que se señalan en Dictamen N° 49625 de fecha 19 de marzo de 2012 que en estas instancias se ratifica en todos sus términos (ver a fojas 84/85vta.)"

- "...el H.C.D. podrá rechazar el Recurso intentado por el Dr. Salvador Daniel Ramón GIGENA, ratificando la Resolución dictada en todas sus partes y conceder el recurso Jerárquico interpuesto que lleva implícito el Recurso de Reconsideración por ante el H.C.S...."

Que dicho Dictamen se comparte en todos sus términos;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º.- No hacer lugar al pedido de Audiencia Pública solicitada por el Dr. Salvador Daniel Ramón GIGENA, por improcedente.

Art. 2º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración incoado por el Dr. Salvador Daniel Ramón GIGENA ratificando la resolución atacada en todas sus partes y conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio ante el H. Consejo Superior.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al Interesado y gírense las presentes actuaciones a Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba para la prosecución del trámite.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. ERNESTO AMBROGGIO
CONSEJERO TITULAR
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCION Nº 1041 - H.C.D. - 2012.-
MBL/

